----------En la Ciudad de Tlalnepantla, Cabecera del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, siendo las diez horas con quince minutos del día catorce de octubre de dos mil veintiséis, se reunieron las y los integrantes del Ayuntamiento en la Sala de Cabildos "Benito Pablo Juárez García", con el propósito de celebrar la **Septuagésima Cuarta Sesión Ordinaria** del Ayuntamiento. ----------

I. El **C. Raciel Pérez Cruz, Presidente Municipal Constitucional,** enunció: "Buenos días a todas y a todos ustedes sean bienvenidas y bienvenidos a la Septuagésima Cuarta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento. Secretario sírvase pasar lista de asistencia a las y los integrantes del Ayuntamiento con el propósito de verificar si existe quórum legal para sesionar". El **C. Miguel Ángel Bravo Suberville, Secretario del Ayuntamiento,** mencionó: "Buenos días. Se procede a pasar lista de asistencia". Encontrándose presentes: C. Raciel Pérez Cruz, Presidente Municipal Constitucional; C. Yanett Maribel Soto Díaz, Primera Síndica; C. Irma Lorena Roa López, Segunda Síndica; C. Alonso Adrián Juárez Jiménez, Primer Regidor; C. María del Rosario Aguirre Flores, Segunda Regidora; C. Vladimir Ortuño González, Tercer Regidor; C. Julio Sebastián Rodríguez Gallardo, Quinto Regidor; C. Aline Dávila Huizar, Sexta Regidora; C. Jesús Yair Cruz Olivares, Séptimo Regidor; C. Perla Guadalupe Monroy Miranda, Octava Regidora; C. Patricia Leonila Abarca Figueroa, Novena Regidora; C. José Janitzio Soto Zamorano, Décimo Regidor; C. Edna Valeria Sosa Juárez, Décima Primera Regidora; y C. Eduardo Rojas Valerio, Décimo Segundo Regidor. El **C. Miguel Ángel Bravo Suberville, Secretario del Ayuntamiento,** manifestó: "Me permito informar que mediante oficio REG.4/845/2026, la ciudadana Rubí Correa Ortega, Cuarta Regidora, se disculpa de no asistir a esta sesión. Esta Secretaría certifica la existencia de quórum legal para sesionar en virtud de encontrarse presentes catorce de los quince integrantes del Ayuntamiento". El **C. Raciel Pérez Cruz, Presidente Municipal Constitucional,** enunció: "Gracias, Secretario. Se declara instalada la Septuagésima Cuarta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento. Secretario someta a consideración de las y los integrantes de esta Asamblea el proyecto del Orden del Día correspondiente". ----------

II. El **C. Miguel Ángel Bravo Suberville, Secretario del Ayuntamiento,** pronunció: "Por instrucciones del Presidente Municipal, se somete a consideración del Ayuntamiento el proyecto del Orden del Día para esta sesión.----------

----------**ORDEN DEL DÍA**----------

I. Lista de asistencia, certificación y declaración del quórum legal. ----------

II. Lectura y en su caso, aprobación del Orden del Día. ----------

1) Lectura y, en su caso, aprobación del acta correspondiente a la Septuagésima Tercera Sesión Ordinaria del Ayuntamiento.----------

2) Propuesta, análisis, discusión y en su caso aprobación, del acuerdo por el cual el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, México, aprueba el Protocolo para la Atención de Personas Probables Infractoras Adolescentes Presentadas ante la Persona Titular del Juzgado Cívico.----------

III. Asuntos Generales.----------

IV. Clausura de la Sesión". ----------

El **C. Raciel Pérez Cruz, Presidente Municipal Constitucional,** enunció: "Gracias Secretario. Pregunto a las y los integrantes de esta Asamblea, ¿Si existe alguna intervención? La Síndica Lorena Roa. Adelante, por favor". En uso de la voz, la **C. Irma Lorena Roa López, Segunda Síndica,** refirió: "Gracias. Secretario, podría registrarme un tema de 'Recursos públicos', por favor". El **C. Raciel Pérez Cruz, Presidente Municipal Constitucional,** enunció: "¿Alguna otra intervención? Sí, el Regidor Adrián Juárez. Adelante, por favor Regidor". En uso de la voz, el **C. Alonso Adrián Juárez Jiménez, Primer Regidor,** manifestó: "Gracias, Presidente. Puede registrar, si es tan gentil, un tema de 'Oficialía Mayor' y otro tema de 'Los nuevos Titulares, de Promoción Económica y Transformación Urbana". El **C. Raciel Pérez Cruz, Presidente Municipal Constitucional,**

enunció: "Muchas gracias. ¿Alguna otra intervención? Secretario consulte a las y los Ediles si es de aprobarse el Orden del Día correspondiente". El **C. Miguel Ángel Bravo Suberville, Secretario del Ayuntamiento,** señaló: "Por instrucciones del Presidente Municipal se consulta al Ayuntamiento si es de aprobarse la propuesta del Orden del Día para esta sesión. Por lo que les consulto; quien esté por su aprobación, sírvase manifestarlo levantando la mano. Levantado el sentido de la votación, se aprueba por unanimidad de los presentes". El **C. Raciel Pérez Cruz, Presidente Municipal Constitucional,** pronunció: "Muchas gracias. Secretario continúe con el desarrollo del Orden del Día". El **C. Miguel Ángel Bravo Suberville, Secretario del Ayuntamiento,** expresó:----------

1. "El **Primer Asunto** del Orden del Día se refiere a la lectura y en su caso, aprobación del Acta correspondiente a la Septuagésima Tercera Sesión Ordinaria del Ayuntamiento". El **C. Raciel Pérez Cruz, Presidente Municipal Constitucional,** refirió: "Muchas gracias, Secretario. Pregunto a las y los integrantes de esta Asamblea, ¿Si existe alguna intervención? Secretario consulte a las y los Ediles si es de aprobarse el Acta de la Septuagésima Tercera Sesión Ordinaria del Ayuntamiento con dispensa de lectura". El **C. Miguel Ángel Bravo Suberville, Secretario del Ayuntamiento,** mencionó: "Por instrucciones del Presidente Municipal se consulta a la Asamblea si es de aprobarse el Acta de la Septuagésima Tercera Sesión Ordinaria del Ayuntamiento con dispensa de lectura. Por lo que les consulto; quien esté por su aprobación, sírvase manifestarlo levantando la mano. Levantado el sentido de la votación, se aprueba por unanimidad de los presentes". El **C. Raciel Pérez Cruz, Presidente Municipal Constitucional,** expresó: "Gracias. Secretario continúe con el desarrollo del siguiente asunto". El **C. Miguel Ángel Bravo Suberville, Secretario del Ayuntamiento,** manifestó: ----------
2. "El **Segundo Asunto** del Orden del Día se refiere a la propuesta, análisis, discusión y en su caso aprobación, del acuerdo por el cual el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, México, aprueba el Protocolo para la Atención de Personas Probables Infractoras Adolescentes Presentadas ante la Persona Titular del Juzgado Cívico". El **C. Raciel Pérez Cruz, Presidente Municipal Constitucional,** mencionó: "Gracias, Secretario. Comparto ante esta Asamblea que este protocolo, aprobado por unanimidad en la Comisión de Reglamentos, establece criterios y procedimientos para la actuación coordinada de las autoridades en casos de detención, traslado, presentación ante la autoridad competente y restitución al entorno familiar. Su aplicación tiene como propósito garantizar el respeto a los Derechos Humanos, el interés superior de la niñez y la protección integral de las adolescencias de Nuestra Ciudad. Pregunto a las y los integrantes de esta Asamblea, ¿Si existe alguna intervención? De no ser así, Secretario someta a consideración de las y los Ediles si es de aprobarse el proyecto de acuerdo correspondiente". El **C. Miguel Ángel Bravo Suberville, Secretario del Ayuntamiento,** mencionó: "Con gusto. Por instrucciones del Presidente Municipal y con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero, 123 párrafo primero, 124 párrafo primero y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones I, XXXIX y XLVIII, 48 fracciones II y XXVI, 91 fracción XIII, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 3 y 9 fracciones VII y VIII de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios; 2, 105 y 106 fracciones II y IV del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; 1, 3 y 30 fracciones II y V del Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, para el año dos mil veintiséis; 1 fracción I, 5 fracción I, 10 fracción I, 13, 32, 33 y 34 párrafo primero del Reglamento de Justicia Cívica de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. Se somete a consideración del Honorable Ayuntamiento

el siguiente acuerdo. **PRIMERO.** Se aprueba y expide el Protocolo para la Atención de Personas Probables Infractoras Adolescentes Presentadas ante la Persona Titular del Juzgado Cívico, de conformidad con el anexo que forma parte de este acuerdo. **SEGUNDO.** Se instruye al Presidente Municipal Constitucional para que a través de la Secretaría del Ayuntamiento, realice las adecuaciones de forma y estilo y publique en la 'Gaceta Municipal' Órgano Oficial del Gobierno, el Protocolo en cita. **TERCERO.** Este acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación. Por lo que les consulto; quien esté por su aprobación sírvase manifestarlo levantando la mano. Levantado el sentido de la votación, se aprueba por unanimidad de los presentes. Presidente este punto de acuerdo quedará asentado en el Acta". ----------

----------**ANEXO** ----------

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS PROBABLES INFRACTORAS ADOLESCENTES PRESENTADAS ANTE LA PERSONA TITULAR DEL JUZGADO CÍVICO

INTRODUCCIÓN

En el cumplimiento y respeto a los derechos humanos de personas adolescentes reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y tratados internacionales en materia de niñas, niños y adolescentes, el presente Protocolo tiene como finalidad dar a conocer los procedimientos para la detención, trato y traslado de personas adolescentes dentro del territorio municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con motivo de la comisión de infracciones administrativas, y proteger, respetar y resguardar la integridad física y mental de las personas involucradas, apegándose en todo momento a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Tratándose de **personas adolescentes**, esta perspectiva adquiere una **dimensión reforzada**, en tanto que, por un lado, el Estado se encuentra jurídicamente obligado a garantizar un régimen diferenciado de protección, conforme a estándares constitucionales, convencionales y legales; y, por el otro lado, existe la obligación de considerar el desarrollo cognitivo y conductual de la persona adolescente, lo que impone a la Persona Titular del Juzgado Cívico un deber de priorizar la protección de personas adolescentes, orientado por el **interés superior de la niñez** como **principio rector de la actuación pública**.

En este sentido, el Protocolo contempla actuaciones técnicas y jurídicas que aseguran que la intervención de la Persona Titular del Juzgado Cívico y demás autoridades o personas servidoras públicas que intervengan en los casos de personas adolescentes con motivo de la comisión de infracciones administrativas, a fin de que se realicen con estricto apego al debido proceso reforzado, garantizando la participación de representantes legales, tutores, curadores, apoderados legales o de quienes ejerzan la guarda y custodia, así como de las autoridades o instituciones de protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, en términos de lo dispuesto por los ordenamientos jurídicos aplicables que rijan su actuar.

I. OBJETIVO GENERAL

Establecer los criterios y procedimientos de actuación, intervención interinstitucional y mecanismos de atención integral que deben seguir y observar las personas servidoras públicas en general, en los casos de detención, traslado, presentación ante la autoridad competente y restitución al entorno familiar de personas adolescentes probables infractoras ante el Juzgado Cívico, a fin de garantizar el respeto a los derechos humanos, el interés superior de la niñez, el debido procedimiento y la protección integral de los mismos.

Esta hoja corresponde a la Septuagésima Cuarta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Celebrada el catorce de octubre de dos mil veintiséis.

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

II. OBJETIVO ESPECIFICO

Definir y formalizar un Protocolo, cuya finalidad es establecer un marco normativo-operativo que articule la actuación de las autoridades municipales bajo una perspectiva de adolescencia, asegurando la legalidad, la protección integral y la validez de las actuaciones administrativas, consolidando un sistema de justicia cívica garantista y restaurativo, y estableciendo requerimientos mínimos de seguridad y trato que deban cumplirse respecto de personas adolescentes, bajo el principio de presencia obligatoria de representación.

III. PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A QUIENES VA DIRIGIDO

El presente Protocolo se encuentra establecido y dirigido a personas servidoras públicas adscritas al Juzgado Cívico, a las Instituciones de Seguridad Pública, al personal de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes dependiente del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) y al personal adscrito a la Defensoría Municipal de los Derechos Humanos, todos del Municipio de Tlalnepantla de Baz, a fin de identificar y establecer las principales funciones, responsabilidades y criterios de actuación de las personas que las integran, en los casos de la comisión de posibles infracciones administrativas cometidas por personas adolescentes, conforme a derecho y garantizando el respeto a los derechos humanos.

IV. MARCO JURÍDICO

El presente Protocolo, encuentra su fundamento en los ordenamientos jurídicos siguientes:

Internacional

a) Declaración Universal de los Derechos Humanos;
b) Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley;
c) Convención Americana sobre Derechos Humanos, Pacto de San José Costa Rica;
d) Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles e Inhumanos o Degradantes;
e) Convención sobre los Derechos del Niño; y
f) Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión.

Nacional

a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
b) Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
c) Ley General de Víctimas;
d) Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
e) Ley Nacional del Registro de Detenciones;
f) Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes;

Unidad de Justicia Cívica Tlalnepantla de Baz 2025 - 2027

Esta hoja corresponde a la Septuagésima Cuarta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Celebrada el catorce de octubre de dos mil veintiséis.

g) Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza;
h) Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados;
i) Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
j) Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias;
k) Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación;
l) Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; y
m) Protocolo Nacional de Actuación de Primer Respondiente.

Estatal

a) Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;
b) Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
c) Ley de Seguridad del Estado de México;
d) Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;
e) Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios;
f) Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz del Estado de México;
g) Ley de Víctimas del Estado de México;
h) Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México;
i) Ley que Crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, Denominados Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia;
j) Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios;
k) Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios;
l) Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México;
m) Código Civil del Estado de México;
n) Código de Procedimientos Civiles del Estado de México;
o) Protocolo de Uso de la Fuerza del Estado de México; y
p) Protocolo de Detención, Trato y Traslado de las Personas Detenidas de la Secretaría de Seguridad del Estado de México.

Municipal

a) Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México;
b) Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México;
c) Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Tlalnepantla de Baz, México; y

Unidad de Justicia Cívica TLALNEPANTLA 2025 - 2027 Tlalnepantla de Baz

Esta hoja corresponde a la Septuagésima Cuarta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Celebrada el catorce de octubre de dos mil veintiséis.

d) Reglamento de Justicia Cívica de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

V. DEFINICIONES

Para efectos de este Protocolo se utilizarán las definiciones contenidas en la normatividad aplicable y, en adición a éstas, se entenderá por:

a) **Boleta de Remisión**: Al documento elaborado por personal adscrito al o los Juzgados Cívicos, derivado de la presentación y recepción de una o más Personas Probables Infractoras por la presunta comisión de Infracciones Administrativas, en el cual se plasma la fecha y hora de la presentación, el lugar, el día y la hora de la detención; número de unidad y datos de identificación de los elementos de seguridad o autoridades que realizan la presentación y remisión, número de Personas Probables Infractoras presentadas, su nombre, edad y domicilio; así como la o las Infracciones Administrativas en las cuales se presume incurrieron y su calificación;
b) **Debido Proceso Reforzado:** Al conjunto de garantías procesales ampliadas aplicables a personas adolescentes y personas en situación de vulnerabilidad, que aseguran su protección integral durante cualquier procedimiento mediante asistencia legal y médica obligatoria, la supervisión institucional y facultades sancionadoras específicas de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
c) **Defensoría Municipal**: A la Defensoría Municipal de los Derechos Humanos de Tlalnepantla de Baz, Estado de México;
d) **Infracción Administrativa**: A las conductas que transgreden la sana convivencia comunitaria, previstas en la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios y en los ordenamientos jurídicos de orden municipal.
e) **Interés Superior de la Niñez:** Al concepto jurídico indeterminado que tiene como objetivo garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como su desarrollo holístico mediante el Derecho Sustantivo, el Principio Jurídico Interpretativo Fundamental y la Norma de procedimiento; de manera superlativa, implica la presencia obligatoria de quien ejerza la patria potestad, custodia o tutela, así como la de la Procuraduría, para dotar de validez a las actuaciones que integran el procedimiento;
f) **Juzgado Cívico:** A la unidad administrativa en la cual se imparte y administra la Justicia Cívica;
g) **Medidas para Mejorar la Convivencia Cotidiana:** Al tipo de Trabajo en Favor de la Comunidad, consistentes en acciones dirigidas a la atención de las causas subyacentes que originan las conductas conflictivas de las personas infractoras;
h) **Persona Adolescente**: A la persona cuya edad se encuentra entre los doce años cumplidos y menos de dieciocho años;

Esta hoja corresponde a la Septuagésima Cuarta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Celebrada el catorce de octubre de dos mil veintiséis.

i) **Persona Infractora Adolescente:** A la persona adolescente responsable de la comisión de una infracción administrativa;

j) **Persona Probable Infractora Adolescente:** A la persona adolescente a quien se le imputa la probable comisión de una infracción administrativa;

k) **Persona Titular del Juzgado Cívico:** A la autoridad administrativa encargada de conocer y resolver sobre la imposición de sanciones que deriven de conductas que constituyan infracciones administrativas, de conformidad con la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios, el Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México y el presente Protocolo; así como la autoridad administrativa encargada de conocer de hechos en los cuales se causen daños a bienes con motivo del tránsito de vehículos, de conformidad con la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios, el Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el presente Protocolo y demás disposiciones jurídicas aplicables;

l) **Presunción de Minoría de Edad:** A la regla jurídica mediante la cual, se asume que una persona es menor de edad ante la ley cuando existe duda sobre la edad real o de sus documentos de identidad, hasta en tanto no se demuestre lo contrario;

m) **Principio de Presencia Obligatoria de Representación:** A la presencia obligatoria de quien ejerza la representación originaria, coadyuvante o en suplencia, a fin de vigilar y respetar los derechos humanos dentro del procedimiento;

n) **Principio Pro Persona:** Al criterio de interpretación y aplicación de las normas jurídicas conforme al cual las autoridades deberán elegir la norma o interpretación que otorgue la mayor protección a los derechos humanos de las personas y, en caso de restricción, optar por la que menos los limite;

o) **Procuraduría**: A la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Tlalnepantla de Baz, México;

p) **Protocolo**: Al Protocolo para la Atención de Personas Probables Infractoras Adolescentes presentadas ante la Persona Titular del Juzgado Cívico;

q) **Representación Coadyuvante:** Al acompañamiento de personas adolescentes en los procedimientos sustanciados en el Juzgado Cívico, el cual, de manera oficiosa, quedará a cargo de la Procuraduría, para supervisar el respeto al interés superior de las personas adolescentes, con el afán de garantizar su acceso a la tutela efectiva;

r) **Representación Originaria**: A la representación de las personas adolescentes, a cargo de quienes ejerzan la patria potestad o tutela, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y demás disposiciones aplicables;

s) **Representación en Suplencia:** A la representación de niñas, niños y adolescentes a cargo de la Procuraduría, cuando quienes ejercen la representación originaria no puedan o no quieran actuar en defensa e interés de las personas adolescentes; o bien, cuando

Unidad de Justicia Cívica 2025 - 2027 Tlalnepantla de Baz

Esta hoja corresponde a la Septuagésima Cuarta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Celebrada el catorce de octubre de dos mil veintiséis.

estas carezcan de representación originaria o se encuentre suspendida por incompetencia o conflicto de interés que pudieran afectar el interés superior de la niñez; y

t) **Trabajo en Favor de la Comunidad:** A la prestación de servicios voluntarios y honoríficos de orientación, limpieza, conservación, restauración u ornato a cargo de personas adolescentes mayores de quince años, en lugares localizados en la circunscripción territorial en que se hubiere cometido la infracción, orientados a la reparación del tejido social y fortalecimiento de la convivencia vecinal.

VI. DESARROLLO PROCEDIMENTAL

Es el procedimiento mediante el cual las personas que forman parte de Instituciones de Seguridad Pública y los servidores públicos adscritas en el Juzgado Cívico, en la Procuraduría, y en la Defensoría Municipal, deben apegarse en el desempeño del empleo, cargo o comisión desde la detención y hasta la sanción o puesta en libertad de las personas adolescentes, con la finalidad de asegurar la correcta aplicación del presente Protocolo, bajo el principio de presencia obligatoria de representación, durante el procedimiento se observarán obligatoriamente los criterios siguientes:

a) **DETENCIÓN.** Se define como el acto mediante el cual personal adscrito a las Instituciones de Seguridad Pública, privan de manera provisional de la libertad a una persona adolescente por la probable comisión de una infracción administrativa al momento, o cuando es perseguida de manera inmediata, material e ininterrumpida después de haberla cometido; asimismo, cuando la persona sea señalada por la víctima u ofendido, algún testigo presencial de los hechos y tenga en su poder instrumentos, objetos, productos de la infracción, y hagan presumir de manera fundada que intervino en la comisión de la misma.

Durante la detención, las personas adscritas a Instituciones de Seguridad Pública, de manera inmediata notificarán a quienes ejerzan la Representación Originaria y, previa identificación, referirán a la persona adolescente claramente las instrucciones que debe seguir para proceder a la inspección de manera rápida y por encima de vestimenta y accesorios, a fin de detectar la presencia de armas u objetos que supongan un riesgo, actuando en todo momento apegados a los lineamientos, protocolos y disposiciones jurídicas que rigen su actuar en materia de niñas, niños y adolescentes.

De ser el caso, las personas adscritas a Instituciones de Seguridad Pública, solicitarán el apoyo de un elemento del sexo de la persona adolescente detenida o del género con el que se identifique para que le realice la inspección correspondiente; mientras tanto la

Unidad de Justicia Cívica TLALNEPANTLA 2025 - 2027 Tlalnepantla de Baz

Esta hoja corresponde a la Septuagésima Cuarta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Celebrada el catorce de octubre de dos mil veintiséis.

inspección se realizará de manera superficial sobre posesiones y vestimenta sin tocar zonas íntimas; y tratándose de personas adolescentes enfermas o heridas o que necesiten atención médica, se realizará el traslado en la unidad médica respectiva y se informará a la Persona Titular del Juzgado Cívico en turno para que sea quien determine la custodia, atención y lugar en donde se encontrará.

En los casos de detención de personas adolescentes que, a vista o criterio de las personas adscritas a Instituciones de Seguridad Pública, encuadren en los supuestos de discapacidad, padecimientos o enfermedad crónico degenerativa, se privilegiará el resguardo de la integridad de la persona adolescente.

b) **TRASLADO.** El traslado de la Persona Probable Infractora Adolescente deberá realizarse de manera inmediata y directa por parte de las personas adscritas a Instituciones de Seguridad Pública, a bordo de vehículos oficiales y autorizados, sin ser esposados, salvo que exista riesgo inminente, y desde el lugar donde se realizó la detención y hasta las instalaciones en donde se ubica el Juzgado Cívico, bajo criterios de dignidad, proporcionalidad y mínima intervención, en respeto al derecho a la integridad personal; informando previamente sobre el traslado de la persona adolescente a la Central de Radio, a quienes ejerzan la Representación Originaria, quienes de encontrarse presentes podrán acompañar a la persona adolescente en todo momento, así como a la Procuraduría y a través del Informe Policial Homologado, generando el reporte correspondiente en el Registro Nacional de Detenciones.

c) **PRESENTACIÓN.** La presentación de la Persona Probable Infractora Adolescente deberá realizarse de manera inmediata y sin dilación, y se materializará al momento en que las personas adscritas a Instituciones de Seguridad Pública, entreguen físicamente a la persona adolescente detenida a la Persona Titular del Juzgado Cívico en turno, junto con el Informe Policial Homologado, el reporte correspondiente en el Registro Nacional de Detenciones y los objetos que hayan sido asegurados en su caso con motivo de la detención por la comisión de la infracción administrativa.

La Persona Titular del Juzgado Cívico realizará el registro correspondiente de la presentación de la Persona Probable Infractora Adolescente en la Boleta de Remisión correspondiente, iniciando con verificar la legalidad de la detención, es decir, que la Persona Probable Infractora Adolescente fue detenida en flagrancia y que durante el traslado del lugar de los hechos a las instalaciones del Juzgado Cívico únicamente se utilizaron las medidas necesarias para preservar la integridad de la persona presentada, lo cual deberá constar en el Informe Policial Homologado y en el reporte correspondiente.

Unidad de Justicia Cívica

Esta hoja corresponde a la Septuagésima Cuarta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Celebrada el catorce de octubre de dos mil veintiséis.

en el Registro Nacional de Detenciones. La omisión de alguno de estos elementos impedirá la continuación del procedimiento.

d) **PRINCIPIO DE MINORÍA DE EDAD.** Una vez presentada la Persona Probable Infractora Adolescente ante la Persona Titular del Juzgado Cívico, se verificará la edad; en caso de duda razonable sobre la edad, se aplicará la Presunción de Minoría de Edad, bajo los principios de minoría de edad y pro persona.

e) **ACTIVACIÓN INMEDIATA DE REPRESENTACIÓN**. No podrá darse inicio al procedimiento correspondiente respecto de la persona adolescente, si no se encuentra presente en el momento la persona que ejerza representación originaria y de la Procuraduría, conforme al principio de Debido Proceso Reforzado; caso contrario, cualquier actuación en contravención podrá dar lugar a la nulidad conforme a la legislación aplicable y sujeta de responsabilidad administrativa.

Para ello, la Persona Titular del Juzgado Cívico de manera inmediata, en los casos en que no se encuentre presente la persona que ejerza Representación Originaria, se pondrá en comunicación por cualquier medio con alguna de ellas, y solicitará la intervención de la Procuraduría a fin de poder dar inicio al procedimiento respectivo.

En tanto acude a las instalaciones del Juzgado Cívico quien ejerza la Representación Originaria y la Procuraduría, la Persona Probable Infractora Adolescente presentada deberá permanecer en el área destinada para personas adolescentes, custodiada en todo momento por las personas adscritas a las Instituciones de Seguridad Pública que realizaron la presentación ante el Juzgado Cívico.

Cuando la persona que ejerza la Representación Originaria no comparezca en un término de tres horas a partir de la presentación de la Persona Probable Infractora Adolescente ante la Persona Titular del Juzgado Cívico, la Procuraduría resguardara a la Persona Probable Infractora Adolescente en el sitio destinado para ello.

Una vez que se encuentre presente en el Juzgado Cívico la persona que detente la Representación Originaria, será informada por la Persona Titular del Juzgado Cívico de los hechos que se atribuyen a la Persona Probable Infractora Adolescente, y se le requerirá los documentos oficiales idóneos para acreditar la edad de la Persona Probable Infractora Adolescente.

Unidad de Justicia Cívica Tlalnepantla Cultura 2025 - 2027 Tlalnepantla de Baz

Esta hoja corresponde a la Septuagésima Cuarta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Celebrada el catorce de octubre de dos mil veintiséis.

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

En todo caso, se deberá acreditar la representación que se ejerce, ya sea originaria, coadyuvante o en suplencia, exhibiendo las documentales públicas idóneas, bajo el Principio de Presencia Obligatoria de Representación.

f) **LECTURA DE DERECHOS DE LA PERSONA PROBABLE INFRACTORA ADOLESCENTE.** La Persona Titular del Juzgado Cívico, informará a la Persona Probable Infractora Adolescente, acompañada de la persona que detente la representación originaria y de la Procuraduría, sus derechos, explicando cada uno de ellos en un lenguaje llano y sin tecnicismos, destacando el de comunicarse con la persona que ejerza su representación y con una persona autorizada para ejercer la Licenciatura en Derecho o Abogacía.

La Persona Probable Infractora Adolescente tiene derecho a:

I. Que se les informe en todo momento, en un lenguaje claro, sencillo, comprensible y sin demora, de manera personal y en presencia de la persona que ejerce la Representación Originaria los hechos que se le atribuyen y los derechos que le asisten;
II. A declarar o guardar silencio, en el entendido que éste último no podrá ser utilizado en su perjuicio;
III. A la confidencialidad y privacidad a sus datos personales y familiares;
IV. Ser oído en audiencia privada por la Persona Titular del Juzgado Cívico y con la presencia de quienes ejercen la representación originaria, coadyuvante o en suplencia, así como la persona nombrada para asumir la defensa adecuada y la persona profesionista en psicología y en medicina;
V. Que se presuma su inocencia hasta comprobar su responsabilidad;
VI. Recibir un trato digno;
VII. A designar en conjunto con la persona que ejerce la Representación Originaria una persona autorizada para ejercer la Licenciatura en Derecho o Abogacía desde el momento de su presentación ante el Juzgado Cívico;
VIII. Recibir asistencia médica y cualesquiera otras atenciones de urgencia durante su estancia en el Juzgado Cívico; y
IX. A que no se tomen ni difundan imágenes, nombre, dirección, lugar de trabajo, o cualquier otra información, en medios de comunicación, redes sociales o espacios públicos, que pudieran servir para identificar a la Persona Probable Infractora Adolescente, en respeto al derecho a la intimidad personal y familiar, y a la protección de sus datos personales.

Asimismo, se informará sobre su derecho a recibir orientación especializada durante todo el procedimiento por parte del personal adscrito a la Defensoría Municipal, a quien, en su

Unidad de Justicia Cívica
TLALNEPANTLA
2025 - 2027
Tlalnepantla de Baz

Esta hoja corresponde a la Septuagésima Cuarta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Celebrada el catorce de octubre de dos mil veintiséis.

caso, las personas adscritas al Juzgado Cívico deberán informar de la solicitud formulada por la persona que detente la Representación Originaria de la Persona Probable Infractora Adolescente o bien de la Procuraduría.

La Persona Secretaría Cívica llevará un registro en el cual se dejará constancia de las llamadas telefónicas realizadas por las Personas Probables Infractoras Adolescentes, en el formato denominado Boleta de llamadas, en el cual, de su puño y letra, la persona probable infractora registrará su nombre completo, la hora en la cual realiza la llamada, el número de teléfono marcado, su firma y especificar si logró o no tener comunicación con la persona a quien llamó.

g) **VALORACIÓN INTEGRAL OBLIGATORIA**. Previo a cualquier determinación sobre la responsabilidad de la Persona Probable Infractora Adolescente, se realizarán las valoraciones en materia de medicina y psicología, para garantizar la protección integral de la Persona Probable Infractora Adolescente, las cuales deberán constar por escrito y serán realizadas en presencia de la persona que detente la Representación Originaria o bien de la Procuraduría.

La valoración en psicología servirá para conocer su perfil de riesgo, el cual podrá ser considerado por la Persona Titular del Juzgado Cívico para, en su caso, determinar la procedencia de una Medida para Mejorar la Convivencia Cotidiana.

En el supuesto de que no se cuente con la presencia de quien ejerza la patria potestad o tutela de la Persona Probable Infractora Adolescente y de la Procuraduría o Institución alguna, y resulte necesario e impostergable para proteger la vida y la salud integral de la persona presentada, se realizarán las valoraciones en materia de medicina y de psicología, únicamente en esos casos la Persona Titular del Juzgado Cívico deberá justificar y circunstanciar de manera fundada y motivada la necesidad impostergable para realizar esas valoraciones.

h) **AUDIENCIA PRIVADA Y PROTEGIDA**. La audiencia en la cual participará la Persona Probable Infractora Adolescente será privada, con la presencia de quienes ejercen la representación originaria, coadyuvante o en suplencia, así como la persona nombrada para asumir la defensa adecuada y la persona profesionista en psicología y en medicina, ambas adscritas al Juzgado Cívico, a fin de proteger la salud, intimidad y el normal desarrollo de la Persona Probable Infractora Adolescente, restringiendo el acceso a las demás personas servidoras públicas estrictamente necesarias.

Esta hoja corresponde a la Septuagésima Cuarta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Celebrada el catorce de octubre de dos mil veintiséis.

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

Durante la audiencia, el personal adscrito al Juzgado Cívico deberá brindarle un trato diferenciado a la Persona Probable Infractora Adolescente, utilizando un lenguaje claro, accesible y no técnico, evitando cualquier práctica intimidatoria y garantizar condiciones de confianza (rapport) y respetando en todo momento sus derechos humanos y el derecho a ser escuchada, tomando en cuenta los principios del interés superior de las niñas, niños y adolescentes, la prevalencia de sus derechos, su protección integral y los derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de los que México sea parte, así como los previstos en las legislaciones correspondientes.

Además, en el desarrollo de la audiencia se garantizará el derecho que tienen las personas probables infractoras adolescentes a ser escuchados.

i) **DETERMINACIÓN**. Una vez valoradas las pruebas aportadas al procedimiento, la Persona Titular del Juzgado Cívico emitirá la determinación que en derecho proceda; en caso de determinar la responsabilidad de la Persona Infractora Adolescente, se le hará saber las consecuencias jurídicas y sociales de su conducta, así como la Medida para Mejorar la Convivencia Cotidiana a la cual se ha hecho acreedora; en caso de ser persona mayor de quince años, podrá imponérsele como sanción el Trabajo en Favor de la Comunidad, quedando prohibida la imposición de las sanciones de arresto o multa.

Para emitir su determinación, la Persona Titular del Juzgado Cívico deberá considerar la edad y madurez de la Persona Infractora Adolescente, el contexto social y familiar, así como los factores de riesgo establecidos en la valoración en medicina y de psicología.

En los casos de Personas Infractoras Adolescentes que encuadren en los supuestos de discapacidad, padecimiento o enfermedad crónica degenerativa debidamente acreditada, se privilegiará el resguardo y la integridad de la persona adolescente.

j) **MEDIDAS RESTAURATIVAS Y CANALIZACIÓN INSTITUCIONAL**. Las sanciones consistentes en Medidas para Mejorar la Convivencia Cotidiana o el Trabajo en Favor de la Comunidad, deberán ser proporcionales a la infracción cometida y contar con acompañamiento de la persona que ejerce la Representación Originaria o en su caso la Representación en Suplencia.

Cuando existan factores de riesgo se deberá canalizar a la Persona Infractora Adolescente a la institución competente, previo consentimiento de quien ejerza la Representación Originaria; la Procuraduría será la encargada de dar el seguimiento

Unidad de Justicia Cívica TLALNEPANTLA CIUDAD HEROICA 2025 - 2027 Tlalnepantla de Baz

Esta hoja corresponde a la Septuagésima Cuarta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Celebrada el catorce de octubre de dos mil veintiséis.

institucional al cumplimiento de la sanción impuesta e informar a la Persona Titular del Juzgado Cívico el cumplimiento parcial o total de la misma.

k) **ENTREGA RECEPCIÓN FORMAL.** Una vez verificados los documentos públicos presentados para acreditar la Representación Originaria de las personas adolescentes, quienes funjan como Persona Titular del Juzgado Cívico y Persona Secretaría Cívica elaborarán el **ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA PERSONA ADOLESCENTE**, debiendo firmar tanto la persona que recibe a la Persona Infractora Adolescente como las personas servidoras públicas que realizan la entrega, así como quien ejerza la representación coadyuvante; documento que se agregará en original en la remisión correspondiente.

En la entrega recepción de la Persona Infractora Adolescente deberán hacer constar la fecha, hora, las condiciones físicas, médicas y emocionales en las cuales se realiza la entrega y en las que se recibe, así como las pertenencias entregadas y objetos asegurados.

De no tener presencia de quien ejerce la Representación Originaria, la entrega se hará a la Procuraduría, en su calidad de Representación en Suplencia.

l) **RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL ADSCRITO AL JUZGADO CÍVICO.** Es responsabilidad del personal adscrito al Juzgado Cívico que toda actuación o diligencia institucional quede debidamente registrada, con respeto a los derechos humanos, que sea verificable y que se integre debidamente a la remisión, para prevenir cualquier responsabilidad administrativa o de otra índole.

VII. FORMATO

"ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA PERSONA ADOLESCENTE"

En Tlalnepantla de Baz, Estado de México; siendo las _____ horas con _____ minutos del día _____ del mes de _____ del año dos mil _____; estando presentes en las oficinas que ocupa el Juzgado Cívico Zona _____ de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, sito en _____ y en presencia de los CC. _____en su carácter de _____; con fundamento en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34 de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios, y numeral VI, inciso k), del Protocolo para la Atención de Personas Probables Infractoras Adolescentes Presentadas ante la Persona Titular del Juzgado Cívico, la Persona Titular del Juzgado Cívico adscrita al _____

Esta hoja corresponde a la Septuagésima Cuarta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Celebrada el catorce de octubre de dos mil veintiséis.

Turno, Lic._____, hace constar que; siendo la fecha y hora señaladas al rubro, procede a realizar la entrega de la persona adolescente de identidad reservada, cuyas iniciales corresponden a _____, quien fue evaluada por la persona perita en medicina adscrita al juzgado cívico, doctor(a) _____, con cedula profesional, _____, haciendo constar su estado de salud en la respectiva constancia médica que obra en la remisión, a la persona que se identificó bajo el nombre de_____, quien cuenta con _____ años de edad, y quien mediante documental pública consistente en _____, acreditó ejercer la Representación Originaria de la Persona Infractora Adolescente; asimismo, se hace constar que la persona que recibe a la persona adolescente se identificó con _____, con número _____, expedida a su favor por_____, bajo protesta de decir verdad acepta recibir a la persona adolescente; asimismo manifiesta tener su domicilio actual ubicado en: _____; por lo que se le apercibe respecto de la responsabilidad y obligación que asume del cuidado, atención y salvaguarda de la integridad física, psicológica y emocional, garantizando los derechos fundamentales de la persona adolescente de iniciales _____, conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios, así como las penas que puede incurrir por los probables delitos de abandono de familiares y violencia familiar que ejerza sobre la persona adolescente, en términos del Código Penal del Estado de México. De igual forma, se hace la entrega de los objetos personales depositados al inicio de la presentación la Persona Infractora Adolescente, conforme a la BOLETA DE PERTENENCIAS.----------
Firman al calce quienes intervienen en la presente, para debida constancia legal. ----------
---

PERSONA TITULAR DEL JUZGADO CÍVICO

PERSONA DE REPRESENTACIÓN ORIGINARIA

PERSONA SECRETARIA CÍVICA

REPRESENTACIÓN COADYUVANTE O EN SUPLENCIA

PERSONA REPRESENTANTE DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL

Unidad de Justicia Cívica
2025 - 2027
Tlalnepantla de Baz

El **C. Raciel Pérez Cruz, Presidente Municipal Constitucional,** manifestó: "Muchas gracias. Secretario continúe con el desarrollo del siguiente punto del Orden del Día". El **C. Miguel Ángel Bravo Suberville, Secretario del Ayuntamiento,** manifestó:----------

III. "El siguiente punto del Orden del Día se refiere a los **Asuntos Generales**. --------

a) Como **Primer Asunto General**, tenemos el tema 'Recursos públicos' por la Segunda Síndica, Irma Lorena Roa López". El **C. Raciel Pérez Cruz, Presidente**

Municipal Constitucional, mencionó: "Gracias, Secretario. Tiene el uso de la palabra la Síndica Lorena Roa. Adelante, por favor". En uso de la voz, la **C. Irma Lorena Roa López, Segunda Síndica,** comunicó: "Muchas gracias, Presidente. Buenos días a todas y a todos, a quienes nos siguen a través de redes sociales, a mis compañeros y a quienes se encuentran en el Salón del Pueblo. Esta representación se opondrá y no avalará ningún desvío de recursos públicos para fomentar campañas de aspirantes o de cualquier persona que aspire a un cargo público. Y esto lo digo porque los recursos públicos deben ser destinados para obras, deben ser destinados para servicios, deben ser destinados para la educación, deben ser destinados para la salud y no para apoyar a ninguna persona que pretenda un cargo de elección popular. Y esto lo digo porque hace unos días este sujeto publicó en sus redes sociales; él es una persona que aspira a tener un cargo público en Huixquilucan, y publicó que aquí en Tlalnepantla ya tiene un aliado. Y esto aunado a que Iván Gatica promovió a través de estructuras municipales su imagen pública. Si el apoyo que Tlalnepantla va a recibir de estos personajes es utilizando el presupuesto público, no lo vamos a permitir y soy la primera persona que lo va a denunciar. Los recursos públicos son para y de la ciudadanía, para traducirlos en mejoras, para traducirlos en beneficios de la ciudadanía y no para traducirlos en campañas públicas. Hago esta manifestación toda vez que en su momento se pidió que se parara de utilizar a la estructura municipal para hacer promoción de una persona militante de Morena, que fue servidor público y que, con recursos municipales, con la estructura, se entregó casa por casa, calle por calle, publicidad de él, que tiene su nombre y que tiene su apellido. Esto representa desvío de recursos y exijo que se investigue y si hay algún delito que perseguir, se castigue. El dinero de los tlalnepantlenses no pertenece a ningún partido político. El dinero de los tlalnepantlenses es para traducirlo en obras y no en propaganda política. Es cuanto". El **C. Raciel Pérez Cruz, Presidente Municipal Constitucional,** enunció: "Gracias, Síndica Lorena Roa. Pregunto a los integrantes de esta Asamblea, ¿Si existe alguna manifestación? Gracias. Secretario, continúe con el desarrollo del Orden del Día". El **C. Miguel Ángel Bravo Suberville, Secretario del Ayuntamiento,** señaló:---

b) "El **Segundo Asunto General** se refiere al tema 'Oficialía Mayor' por parte del Primer Regidor, Alonso Adrián Juárez Jiménez". El **C. Raciel Pérez Cruz, Presidente Municipal Constitucional,** pronunció: "Muchas gracias. Tiene el uso de la palabra el Regidor Adrián Juárez Jiménez. Adelante, por favor". En uso de la voz, el **C. Alonso Adrián Juárez Jiménez, Primer Regidor,** expresó: "Gracias, Presidente. Muy buenos días a todas y a todos mis compañeros, a quienes nos saludan y visitan aquí en el Salón del Pueblo, a quienes nos ven a través de las diferentes redes sociales. Hoy, muy en particular, quiero agradecer la presencia de mi padre, señor Arnulfo Juárez Flores, muchas gracias por acompañarme. Presidente Municipal, compañeras y compañeros integrantes de este Cabildo, hago uso de la voz para poner sobre la mesa un asunto que considero no solamente administrativo, sino también de legalidad, transparencia y responsabilidad institucional. El pasado lunes veintiuno de septiembre, mientras circulaba por el lateral de Periférico a la altura de Valle de los Pinos, prácticamente en la incorporación hacia Mario Colín, pude observar un vehículo que llamó particularmente mi atención. Se trataba de una unidad que no portaba placas de circulación visibles, no contaba con logotipos o identificación institucional del Ayuntamiento y únicamente tenía unos pequeños números y las siglas DJ32. Estas son las fotografías de ese día, las voy a hacer llegar. Por sus características, guarda similitud con otros vehículos que he podido observar circulando en las inmediaciones del Palacio Municipal y en distintos puntos del territorio municipal que aparentemente son utilizados por personal del Ayuntamiento y que se estacionan en los lugares designados para funcionarios y personal del Ayuntamiento. Estas fotos fueron tomadas ahorita, hace diez minutos, justamente en el estacionamiento. Por eso mismo, lo que estoy solicitando es que se

investigue y se aclare. Si estos vehículos forman parte del Parque Vehicular Municipal, lo cual es evidente que sí, entonces tenemos un problema que debe de atenderse de inmediato, porque resulta francamente contradictorio que a los ciudadanos les exijamos cumplir estrictamente con el Reglamento de Tránsito que se les sancione por circular sin placas, por no portar documentación, por no tener debidamente identificados sus vehículos o por cualquier otra irregularidad administrativa, mientras que nosotros, como institución, pudiéramos estar permitiendo que estos vehículos oficiales circulen en condiciones similares. La autoridad tiene la obligación de poner el ejemplo. No podemos exigirle a la ciudadanía aquello que nosotros mismos somos incapaces de cumplir. Si un ciudadano debe tener su vehículo debidamente emplacado, identificado y en condiciones legales para circular, los vehículos propiedad del Ayuntamiento o aquellos que se encuentren bajo su resguardo o servicio deben encontrarse en las mismas condiciones, por supuesto, con mayor razón. Además, la identificación de las unidades oficiales no son un asunto menor. Un vehículo que carece de placas, no tiene una identificación institucional clara y que solamente porta algún número interno puede dificultar que la ciudadanía conozca quién lo utiliza, para qué se utiliza y bajo qué responsabilidad se encuentra. Y eso abre espacios que una administración pública seria no debe permitir jamás. Y esta es una administración pública seria. No se trata solamente de saber si un vehículo tiene placas o no. Se trata de saber quién lo conduce, quién lo tiene asignado. Se trata de saber para qué funciona, para qué se utiliza, quién lo autorizó y bajo qué controles administrativos se encuentran. Que precisamente no puedan ser estos vehículos utilizados como herramientas personales para otras funciones que no sean específicamente las del Gobierno Municipal. Cuando no existe identificación, cuando no existe trazabilidad y cuando no existen controles suficientes, se generan condiciones que pueden facilitar conductas indebidas. Y lo digo con toda responsabilidad. Estamos cansados de escuchar y de conocer casos de corrupción en las instituciones públicas, en general, en todos los niveles de gobierno y en todos los gobiernos. Por eso, Tlalnepantla no se puede prestar a eso. Proporcionar a un servidor público una unidad que no está debidamente identificada, sin los controles correspondientes y sin una trazabilidad clara, sería prácticamente entregarle una herramienta que puede ser utilizada sin que la ciudadanía tenga elementos suficientes para identificar su origen y responsabilidad. No podemos normalizar eso. Por ello, solicito formalmente a la Oficialía Mayor, por su conducto, señor Presidente Municipal, que se revise y regularice de inmediato el Parque Vehicular Municipal, a efecto de que todas las unidades oficiales se encuentren legalmente habilitadas para circular, que estén debidamente identificadas, que exista un registro actualizado de su asignación y resguardo y que rinda un informe del estado que guarda en particular esa unidad. Es cuanto, señor Presidente". El **C. Raciel Pérez Cruz, Presidente Municipal Constitucional,** refirió: "Gracias, Regidor, por su participación y atiendo su petición. Muchas gracias. Tiene el uso de la palabra la Síndica Lorena Roa. Adelante, por favor". En uso de la voz, la **C. Irma Lorena Roa López, Segunda Síndica,** pronunció: "Gracias, Presidente. Me uno a la petición del Regidor Adrián. Toda vez que, desde el Comité de Patrimonio, del que soy parte, he solicitado en diversas ocasiones que se rotulen en todas las unidades propiedad municipal la señalética, y lo único que hicieron fue poner una clave que describe la Dirección, son las iniciales de la Dirección a la que está asignado el vehículo y un número. Pero queremos la señalética como debe de ser. Hay varios servidores públicos que utilizan los recursos municipales no nada más para hacer uso de ellos, personales, sino para utilizarlos en eventos políticos, porque se han identificado varios carros, y el ejemplo es vehículos asignados a la Dirección de Movilidad en eventos políticos de Morena. Repito, los recursos municipales son para atender las necesidades de la ciudadanía, no para el servicio político de ningún personaje, ni tampoco para servicio personal, y mucho menos para que se presten a

extorsionar. Por ello, hago pública la solicitud de que todos los vehículos municipales sean rotulados con la señalética oficial para que sean identificados y poder identificar si un vehículo está siendo utilizado los fines de semana por el personal al que le fue asignado para temas personales o para eventos políticos. Es cuanto". El **C. Raciel Pérez Cruz, Presidente Municipal Constitucional,** manifestó: "Gracias, Síndica, por su participación. Pregunto a las y los integrantes de esta Asamblea, ¿Si existe alguna otra intervención? De no ser así, Secretario, continúe con el desarrollo de los Asuntos Generales". El **C. Miguel Ángel Bravo Suberville, Secretario del Ayuntamiento,** pronunció: ----------

c) **"**El **Tercer Asunto General** se refiere al tema 'Nuevos Titulares de Promoción Económica y de Transformación Urbana' por el Regidor Adrián Juárez Jiménez". El **C. Raciel Pérez Cruz, Presidente Municipal Constitucional,** mencionó: "Muchas gracias. Tiene el uso de la palabra el Regidor Adrián Juárez". En uso de la voz, el **C. Alonso Adrián Juárez Jiménez, Primer Regidor,** expresó: "Muchas gracias, Presidente, compañeros. Recientemente hemos tenido cambios en diversas dependencias de enorme relevancia para nuestro municipio, como Promoción Económica y Transformación Urbana, con independencia de las recientes licencias temporales que hemos aprobado en este Cabildo. Considero indispensable que cuando llega una nueva persona a hacerse cargo de una Dependencia también debe existir un mecanismo claro para que este Cabildo, y sobre todo la ciudadanía, conozcamos de primera mano la situación que guarda cada una de estas áreas. Conozco y reconozco la experiencia y profesionalismo de estos dos funcionarios. Por eso, desde este espacio quiero solicitar respetuosamente al Presidente Municipal que los nuevos Titulares puedan comparecer ante este Cabildo a presentar su plan de trabajo y explicar con absoluta claridad cuál es la situación que actualmente guarda cada una de las áreas que encabezan. No necesitamos esperar sesenta o noventa días para conocer qué está ocurriendo. No podemos permitirnos que un nuevo Titular pase sus primeros meses únicamente conociendo expedientes, haciendo diagnósticos o revisando pendientes. Esta administración municipal está por cumplir su segundo año de gobierno. Estamos por entrar al último año de gestión y, por lo tanto, quien asume hoy una responsabilidad no llega al inicio de un gobierno. Llega a un gobierno que ya está caminando con programas que han iniciado, compromisos adquiridos, presupuesto ejercido, presupuesto pendiente de ejercer, obras en proceso, trámites acumulados y también problemas que deben resolverse. Por eso, considero que la ciudadanía tiene derecho a conocer cuál es el punto de partida y nosotros como Ediles también. En el caso de Promoción Económica, no podemos olvidar que la actividad económica municipal debe tener reglas claras, pero también debe existir certeza para quien genera empleo, para quien emprende y para quien todos los días intenta sacar adelante su negocio. La ciudadanía no quiere discrecionalidad, quiere legalidad, certeza, atención y, sobre todo, resultados. No estoy pidiendo que los nuevos Titulares lleguen con soluciones mágicas. Lo que estoy pidiendo es que lleguen con información, con diagnóstico, con metas, particularmente metas que se traduzcan en resultados y, por supuesto, que lleguen con toda la responsabilidad que el cargo les requiere. Pero también creo que los cambios de Titulares deben servir para corregir lo que no está funcionando, pero también para conservar y fortalecer lo que sí está dando resultados. No se trata de empezar de cero, se trata de continuidad, de corregir, acelerar y de mejorar. Como Cabildo, tenemos la responsabilidad de preguntar, de supervisar y de acompañar ese proceso. Por eso, señor Presidente, mi solicitud muy concreta es que se pueda establecer la comparecencia de los nuevos Titulares, concretamente de la Dirección de Promoción Económica y de la Dirección de Infraestructura Urbana ante este Cabildo, para que expongan dicha situación. Solicitud que se realiza con absoluto respeto institucional, pero también con la firme convicción de que el tiempo de la administración pública es el tiempo de los ciudadanos. Es cuanto, señor Presidente". El **C. Raciel Pérez Cruz,**

Presidente Municipal Constitucional, pronunció: "Gracias, Regidor. Propongo a este Cabildo que estas comparecencias puedan desarrollarse en dos sesiones. La próxima Sesión Ordinaria, el Director de Promoción Económica y siguiente, el Director de Transformación Urbana. Muchas gracias, Regidor. Secretario, continúe con el desarrollo de los Asuntos Generales.----------
El **C. Miguel Ángel Bravo Suberville, Secretario del Ayuntamiento,** comunicó: "Presidente, le informo que se han desarrollado todos los asuntos y en consecuencia del Orden del Día". El **C. Raciel Pérez Cruz, Presidente Municipal Constitucional,** señaló: ----------

IV. "Muchas gracias, Secretario. Habiendo concluido el Orden del Día y siendo las diez horas con cuarenta y tres minutos del día catorce de octubre del año dos mil veintiséis, se declara clausurada la Septuagésima Cuarta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. Muchas gracias a todas y a todos por su asistencia".----------

C. Raciel Pérez Cruz,
Presidente Municipal Constitucional.

C. Yanett Maribel Soto Díaz,
Primera Síndica.

C. Irma Lorena Roa López,
Segunda Síndica.

C. Alonso Adrián Juárez Jiménez,
Primer Regidor.

C. María del Rosario Aguirre Flores,
Segunda Regidora.

C. Vladimir Ortuño González,
Tercer Regidor.

C. Julio Sebastián Rodríguez Gallardo,
Quinto Regidor.

C. Aline Dávila Huizar,
Sexta Regidora.

C. Jesús Yair Cruz Olivares,
Séptimo Regidor.

C. Perla Guadalupe Monroy Miranda,
Octava Regidora.

C. Patricia Leonila Abarca Figueroa,
Novena Regidora.

C. José Janitzio Soto Zamorano,
Décimo Regidor.

C. Edna Valeria Sosa Juárez,
Décima Primera Regidora.

C. Eduardo Rojas Valerio,
Décimo Segundo Regidor.

C. Miguel Ángel Bravo Suberville,
Secretario del Ayuntamiento.